



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN No 2018-030-CGADMFO-EX.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el art. 240 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el art. 226 establece que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la carta Magna, señala: Que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el COOTAD en el art. 318 dispone: Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten;

Que, el artículo 323 del COOTAD, manda: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, el Ing. Danny Vargas Tierra Gerente General de la Mancomunidad para la Prestación del Servicio de Agua de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Francisco de Orellana, La Joya de los Sachas y Loreto ha expuesto en el Pleno del Concejo Municipal la necesidad de que se autorice la transferencia de los recursos provenientes del crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Loreto y posteriormente los recursos sean transferidos a las cuentas de la Mancomunidad que aperturará en el Banco Central del Ecuador;

Que, el concejal Eduardo Montaña ha mocionado para que se autorice que la transferencia de los recursos provenientes del crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. sean depositados a las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Loreto y posteriormente los recursos sean transferidos a las cuentas de la Mancomunidad que aperturará en el Banco Central del Ecuador;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

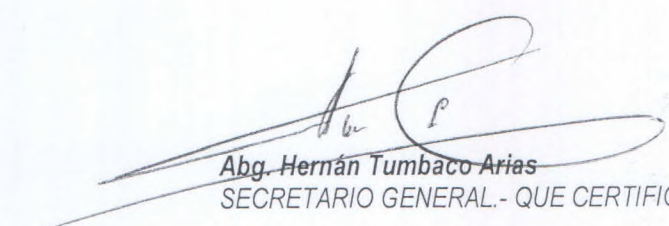
RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales presentes, concejala y alcaldesa:

AUTORIZAR QUE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SEAN DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LORETO Y POSTERIORMENTE ESTOS RECURSOS SEAN TRANSFERIDOS A LAS CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD QUE APERTURARÁ EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Las máximas autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones que conforman la Mancomunidad de Agua "Río Suno", señores Concejales, GAPAM y Procuraduría Síndica, Gestión Financiera y **Comunicación Social e Imagen Corporativa**.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día viernes 15 de junio del 2018.


Abg. Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - QUE CERTIFICA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA
SECRETARIO GENERAL

Calle Napo 11-05 y Uquillas
Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana